ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GEOBATADASE, LA ELABORACIÓN Y LA REVISIÓN DE LA CARTOGRAFÍA TEMÁTICA DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ, PARA SU GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL, ARQUEOLÓGICA Y TÉCNICA"**

FECHA: SEPTIEMBRE DE 2026

En cumplimiento de lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 25º de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas concordantes, así como el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, es obligación de la administración pública adelantar todos los procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

En razón a lo anterior, el presente Estudio Previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos básicos de la contratación a realizar de acuerdo con los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Asociación Aeropuerto del Café, nació como una persona jurídica sin ánimo de lucro, creada según lo preceptuado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 bajo la modalidad de establecimiento público indirecto descentralizado del orden departamental. Fue constituida el 02 de septiembre de 2008 por el acuerdo de voluntades de los representantes legales del departamento de Caldas, municipio de Manizales, municipio de Palestina, INFICALDAS e INFIMANIZALES, con el objetivo estatutario primordial de *"Construir un aeropuerto en el Municipio de Palestina, Caldas que se llamará Aeropuerto del Café"*, y para lo cual establecieron que la organización y administración de los recursos de la Asociación, así como la facultad de celebrar contratos, estaría a cargo del Gerente, quien a su vez será su Representante Legal.

Señalado lo anterior, el proyecto Aeropuerto del Café obtuvo su primera licencia ambiental otorgada por Corpocaldas mediante Resolución No. 0318-2003, modificada por la Resolución No. 0120-2005, con este licenciamiento ambiental el proyecto inició su construcción en el año 2005, posteriormente, en el año 2013 recibió los resultados de los Estudios y Diseños de Afianzamiento Técnico del Proyecto, realizados por el Consultor Técnico Especializado Consorcio Aeropuerto del Café, en los cuales el Consultor recomendó terminar la construcción del Aeropuerto por Etapas, en atención a los importantes recursos económicos requeridos. En su primera etapa se construirá una pista de 1.460 metros de longitud, con la cabecera sur en el punto donde comienza el sector del Terraplén No. 8, en la abscisa K1+260, para un aeropuerto con clave de referencia 2C, en su segunda etapa de construcción, se utilizarían completamente las obras de la primera etapa para completar una pista de 2.600 m de longitud, para un aeropuerto clave de referencia 4C.

Que en este sentido se tramitó ante la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS, el licenciamiento ambiental del proyecto mediante etapas y conforme a la Resolución 1831 del 2 de junio de 2017 se aprobó la modificación de la licencia ambiental para la etapa I incluyendo las modificaciones del afianzamiento técnico en fase III del proyecto Aerocafé y negó la solicitud de modificación de la licencia de la etapa II aduciendo que faltaba información para emitir concepto ambiental favorable.

Que en virtud del proceso de licenciamiento que adelanta esta asociación para la etapa II del proyecto, se llevó a cabo la audiencia de requerimientos el 22 de diciembre de 2021, donde quedaron en firme 81 requerimientos ambientales que fueron atendidos el 05 de diciembre del 2024 por parte de esta asociación, conforme a la metodología y los términos de referencia emitidos por la ANLA.

Que mediante Auto No. 2025-2765 del 31 de diciembre de 2025, CORPOCALDAS **ORDENÓ EL ARCHIVO DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL**, con fundamento en el Informe Técnico No. 2025-II-00043901 del 19 de diciembre de 2025. El 16 de enero de 2026 la Asociación presentó ante la Corporación recurso de reposición contra este auto, el cual no ha sido resuelto a la fecha. Mientras se surte el trámite del recurso, la Asociación requiere revisar el citado informe técnico, así como la cartografía y la geodatabase entregadas por el Consorcio IBPLAN CAFÉ, con el fin de contar con el soporte técnico necesario frente al licenciamiento de la Etapa II.

Que como parte de las obligaciones establecidas en el marco de la licencia ambiental del proyecto Aeropuerto del Café, se deben presentar semestralmente los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), que dan cuenta de las actividades desarrolladas en pro de cumplir con cada uno de los compromisos y obligaciones establecidas en dicha licencia.

La Gobernación de Caldas, tiene a su cargo la construcción de la vía de acceso Cartagena – Terminal Aéreo, que ejecuta el Consorcio INFRAROVER PALESTINA, un tramo de esta vía se encuentra dentro del área cubierta por la licencia ambiental del Aeropuerto del Café, de modo que la Asociación, como titular de la licencia, debe verificar que la obra cumpla las obligaciones ambientales y que la cartografía y la información geográfica que entregue el contratista se ajusten a los lineamientos de la licencia. Esa información forma parte del ICA.

El mantenimiento rutinario del proyecto se ejecuta mediante el Contrato de Obra No. 032 de 2026, su seguimiento requiere planos de las zonas intervenidas, elaborados a partir de ortomosaicos que muestren el avance de los trabajos y sirvan de soporte al ICA, el seguimiento ambiental del área exige también georreferenciar y clasificar los procesos erosivos existentes y evaluar el estado de las fajas de retiro de los cauces, en particular las áreas sin cobertura vegetal.

En el componente predial, la información geográfica de los predios requeridos para las Etapas I, II y III debe mantenerse integrada y actualizada, de forma que coincidan los títulos, los linderos catastrales, las áreas adquiridas y las áreas de afectación de obra. El Programa de Arqueología Preventiva que la Asociación adelanta ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) requiere, a su vez, cartografía temática y capas vectoriales y ráster para delimitar los polígonos de manejo y actualizar la base de datos espacial que se reporta al Instituto.

La entidad atiende además derechos de petición, requerimientos de entes de control, solicitudes de la comunidad y de veedurías ciudadanas, y visitas de inspección de las autoridades competentes, muchas de estas respuestas dependen de análisis espaciales y verificaciones en campo que sustenten técnicamente la posición de la Asociación.

Por lo anterior, la Asociación Aeropuerto del Café, requiere un profesional con conocimientos especializados en Sistemas de Información Geográfica (SIG) y en la

estructuración y administración de geodatabases, que la apoye en las siguientes actividades:

- Revisar el Informe Técnico No. 2025-II-00043901 de CORPOCALDAS y la cartografía y la geodatabase entregadas por el Consorcio IBPLAN CAFÉ.
- Revisar la cartografía y la geodatabase que entregue el Consorcio INFRAROVER PALESTINA.
- Estructurar y actualizar la geodatabase del proyecto de acuerdo con las obligaciones de la licencia ambiental.
- Procesar ortomosaicos y modelos digitales de terreno y de elevación.
- Elaborar la cartografía temática que requieren el ICA y los componentes prediales y de arqueología preventiva.
- Preparar el soporte cartográfico para visitas de autoridades, reuniones de coordinación y respuestas a peticiones y requerimientos.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA GEOBATADASE, LA ELABORACIÓN Y LA REVISIÓN DE LA CARTOGRAFÍA TEMÁTICA DEL PROYECTO AEROPUERTO DEL CAFÉ, PARA SU GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL, ARQUEOLÓGICA Y TÉCNICA.

El contratista se obliga a prestar sus servicios profesionales de manera autónoma e independiente a la Asociación Aeropuerto del Café, en el apoyo profesional al ingeniero supervisor 1, conforme a las actividades relacionadas en la cláusula de obligaciones y demás que le sean asignadas.

2.1. Clasificación UNSPSC:

En atención a la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) dispuesta por Colombia Compra Eficiente, el código del servicio requerido se identifica de manera precisa hasta el tercer nivel de la clasificación UNSPSC, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80111600	Servicios de personal temporal	Gestión Técnica

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La modalidad de selección del contratista es la descrita en el Literal h, numeral 4°, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, **CONTRATACIÓN DIRECTA** para prestación de servicios profesionales.

El contrato de prestación de servicios profesionales es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que pueden celebrar las entidades estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. Concretamente y en su momento el artículo 32, numeral 3°, de la Ley 80 de 1993, estableció así la Prestación de Servicios:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Posteriormente, mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; en el artículo 2°, se establecen las modalidades de selección, señalando en el literal h. del numeral 4. la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica; es así como el Contrato de Prestación de Servicios fue ampliado en su concepto y quedó establecido el literal h. numeral 4 del artículo 2. Así:

> *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(...)*

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Señalando:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De lo anterior se puede concluir que, en el género de contrato de prestación de servicios previsto en la Ley 80 de 1993, se encuentran los contratos de servicios profesionales y los contratos de apoyo a la gestión, a través de los cuales una

entidad estatal desarrolla actividades relacionadas con su administración o funcionamiento.

También el Consejo de Estado, en sentencia de unificación con expediente No. 41.719 del 2 de diciembre de 2013, con ponencia del consejero Jaime Orlando Santofimio Gamboa, sostuvo frente a los contratos de prestación de servicios, lo siguiente:

> *"Contrato de prestación de **servicios profesionales**. Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea **acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales**. Se caracteriza por **demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional.***
>
> *Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación".* (Negrillas por fuera del texto original).

Entonces, en los contratos de prestación de servicios profesionales se despliegan actividades identificables e intangibles para las cuales se requieren conocimientos profesionales o técnicos.

Tratándose de la contratación de prestación de servicios el Decreto 1068 del 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, en el Artículo 2.8.4.4.5., establece, lo siguiente:

> "***Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios.*** *Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo. (Subrayado por fuera del texto original).

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".

Que, mediante certificación expedida por el Coordinador Administrativo y Financiero de la entidad, se certificó que, AEROCAFÉ no cuenta con personal profesional suficiente en la planta para la prestación del servicio que se requiere, para lo cual es necesaria su contratación, previas las consideraciones mencionadas. De acuerdo con lo anterior, la modalidad de contratación que se ajusta a la necesidad de la entidad es la CONTRATACIÓN DIRECTA, y para desarrollarla no se requiere que la entidad obtenga previamente varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIÚN MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($21.137.898), IVA INCLUIDO** si a ello hubiere lugar. El costo de los honorarios mensuales será de **SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($7.045.966) COP**, IVA INCLUIDO si a ello hubiere lugar, y todos los costos directos e indirectos, viajes y alojamiento al Municipio de Palestina cuando se requiera; de igual forma se incluyen los impuestos, contribuciones, estampillas y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente proceso se imputará con cargo al presupuesto de la Asociación Aeropuerto del Café, de la siguiente forma (Marcar con X):

GASTOS DE INVERSIÓN	X
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.008

4.1. Concordancia con el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI:

El presente proceso de contratación está en concordancia con el Plan Operativo Anual de Inversiones POAI, fijado para la vigencia 2026, así:

PROYECTO: Otros estudios, diseños, estructuraciones y diagnósticos técnicos, financieros y legales del proyecto.

META: Actualización y/o ajustes a los Estudios y diseños del proyecto en fase III.

4.2. Certificado de disponibilidad presupuestal:

El presente proceso se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	CDP	VALOR	DEPENDENCIA
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	79	$ 21.137.898	Gestión Técnica

El presente proceso se encuentra respaldado con certificación de disponibilidad presupuestal, según el plan anual de adquisiciones de la Entidad, la cual se anexa al presente estudio previo.

4.3. Análisis del sector económico:

El análisis para establecer el presupuesto oficial del presente proceso se determina con base en la experiencia y el nivel académico del profesional requerido.

Según la necesidad expuesta en el presente Estudio Previo, se requiere que el profesional cuente con una experiencia de al menos 36 meses contados desde la

fecha de obtención del título. Dicho esto, se toma como base para el cálculo de los honorarios, la Resolución No. 6022-8 expedida el 04 de noviembre de 2025 por la Gobernación de Caldas "*POR LA CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE HONORARIOS PARA LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS PARA LA VIGENCIA 2026*", esto con el fin de analizar si el valor del contrato a suscribir y determinar si el plazo proyectado guarda concordancia con el mercado directo en el Departamento de Caldas.

NIVEL DE ESCOLARIDAD	EXPERIENCIA EN MESES	VALOR MÁXIMO 2026 (SIN IVA)
Tecnólogo	24 a 35	$ 2,953,376
Tecnólogo	36 o más	$ 3,108,132
Profesional Universitario	0 a 11	$ 3,318,810
Profesional Universitario	12 a 23	$ 3,712,853
Profesional Universitario	24 a 35	$ 4,162,816
Profesional Universitario	36 o más	$ 4,668,701
Profesional Especializado	0 a 11	$ 5,147,275
Profesional Especializado	12 a 23	$ 5,709,080
Profesional Especializado	24 a 35	$ 6,371,021
Profesional Especializado	36 a 47	$ 7,045,966
Profesional Especializado	48 o más	$ 7,791,138
Magíster	0 a 11	$ 7,904,279
Magíster	12 a 23	$ 8,424,468
Magíster	24 a 35	$ 8,831,517
Magíster	36 a 47	$ 9,366,012
Magíster	48 o más	$ 10,125,488
Doctor	0 a 11	$ 10,337,466
Doctor	12 a 23	$ 10,519,532
Doctor	24 a 35	$ 11,138,558
Doctor	36 a 47	$ 11,743,278
Doctor	48 o más	$ 12,461,140

Tabla de honorarios para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión de la Gobernación del Departamento de Caldas para la Vigencia 2026.

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que la citada tabla presenta los honorarios máximos que se pueden cancelar a un contratista por concepto de honorarios y de conformidad con el perfil profesional, la experiencia exigida y el presupuesto con el que cuenta la entidad, se establece que el costo estimado para los honorarios

profesionales mensuales del presente estudio es de **SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($7.045.966) COP**, IVA INCLUIDO si llegare a aplicar, y gastos de traslado para la realización de las visitas requeridas.

El anterior análisis se efectuó conforme al estudio del sector económico, que debe hacerse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

4.4. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de tres (3) meses, comprendidos entre el 1 de octubre y el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El anterior plazo se sustenta en la participación y conformación por parte de la entidad en los diferentes comités conformados para el seguimiento, evaluación y ejecución de los recursos asignados al proyecto.

4.5. La forma de pago del valor del contrato:

La Asociación Aeropuerto del Café pagará la suma de **SIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($7.045.966) COP**, IVA incluido, en forma mensual o proporcional al tiempo laborado, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- por parte del Gerente, a la expedición de la obligación y orden de pago.

b) Para realizar el pago del contrato EL CONTRATISTA debe presentar y cargar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

1. Copia de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social

en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.

2. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.
3. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades mensuales, los cuales deberán ser almacenados en el archivo de la entidad.
4. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

4.6. Plan Anual de Adquisiciones:

El presente proceso contractual deberá estar incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, así:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE INVERSIÓN	X
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.008

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

5.1 Perfil del contratista requerido:

Para el cumplimiento del objeto contractual, en este caso, se requiere un profesional con las siguientes características:

EDUCACIÓN FORMAL (Marcar con X)		DESCRIPCIÓN
Bachiller		PROFESIONAL EN GEOLOGÍA CON POSGRADO EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, GEOMÁTICA, GEOTECNIA O GESTIÓN DEL RIESGO
Técnico profesional		
Tecnológico		
Profesional	x	
Especialización	x	
Maestría		

Doctorado		

TIEMPO DE EXPERIENCIA	DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA
Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia profesional.	Contada a partir de la expedición de la matrícula profesional. Adicionalmente deberá acreditar mínimo dos (2) certificaciones de desempeño relacionadas con experiencia profesional en elaboración de geodatabase, estudios de riesgo, cartografía y/o similares.
EDUCACIÓN INFORMAL (Marcar con X): Si () No (X)	

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realiza el análisis del riesgo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente para calcular el riesgo del proceso a contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Asociación Aeropuerto del Café, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación (si hay lugar a ello) a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo. Para tales efectos, se anexa matriz de riesgos.

7. CONDICIONES CONTRACTUALES:

7.1. Obligaciones de la Asociación Aeropuerto del Café:

1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma contractualmente pactada.
2) Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
3) Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.

4) Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.
5) Suministrar la información y documentos que se encuentren en sus archivos y que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
6) Expedir el Certificado de Registro Presupuestal que ampare el contrato.
7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

7.2. Obligaciones del contratista:

Generales:

El Contratista se obliga a:

1) Cumplir cabalmente con el objeto contractual y su alcance en los términos y condiciones previamente establecidos.
2) Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y demás actividades desarrolladas que le sean solicitadas, ante el funcionario designado como supervisor del contrato.
3) Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato.
5) Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6) Cumplir con las obligaciones tributarias y de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) que le correspondan por razón del presente contrato, incluyendo la presentación de los comprobantes de pago y mantener su inscripción vigente en el Registro Único Tributario – RUT.
7) Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna, clara, veraz y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato, incluyendo actas, facturas, anexos y demás soportes requeridos.

8) Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos, generando información confiable y atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos impartidos por el supervisor.

9) Apoyar a la Asociación Aeropuerto del Café en la toma de decisiones desde su disciplina profesional, en la construcción, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y modelos estratégicos, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en el fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y correcta gestión de los recursos y procesos de la Entidad.

10) Prestar apoyo a la Asociación Aeropuerto del Café de acuerdo con su profesión, conocimientos y experiencia, así como asistir a eventos, actividades y programas que la Entidad considere necesarios para el adecuado desarrollo de sus políticas institucionales.

11) Responder por la información, documentos y elementos asignados para la ejecución contractual, reintegrándolos al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal, y asegurar la correcta custodia durante la ejecución del contrato.

12) Disponer de todos los elementos tecnológicos, equipos y software necesarios para cumplir con el objeto contractual, asegurando su adecuación y autorización para la correcta ejecución de las funciones asignadas.

13) Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el Gerente, el supervisor del contrato o cualquier funcionario autorizado, que tengan relación directa con el objeto contractual.

14) Acatar lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto 2842 de 2010 respecto al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas, así como la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).

15) Atender con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad los trámites y actividades que le sean confiados en el marco del contrato.

16) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.

17) Entregar al supervisor del contrato de la Asociación Aeropuerto del Café, al finalizar el contrato:

a) Un respaldo (backup) de toda la información magnética, digital o electrónica generada durante la ejecución del contrato, completo y en formatos accesibles.

b) El traspaso de los bienes y elementos asignados, utilizando los formatos establecidos por la Entidad, asegurando su reintegro en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste normal por uso habitual.

c) Un informe final detallado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, incluyendo resultados, documentación y cualquier información relevante para la Entidad.

18) Cumplir con las demás obligaciones que le asigne la Asociación Aeropuerto del Café, relacionadas con el objeto del contrato y su desarrollo profesional.

Específicas:

1) Estructurar, actualizar y estandarizar la geodatabase oficial del proyecto en sus tres etapas, conforme a la licencia ambiental, sus resoluciones y los lineamientos de la ANLA.

2) Revisar la cartografía y la geodatabase entregadas por el Consorcio IBPLAN Café y contrastarlas con el Informe Técnico No. 2025-II-00043901 de CORPOCALDAS.

3) Verificar la calidad y la consistencia de la cartografía que entregue el Consorcio INFRAROVER PALESTINA para el tramo de la vía de acceso Cartagena-Terminal Aéreo, para la presentación del informe de cumplimiento ambiental.

4) Procesar y entregar los ortomosaicos georreferenciados, los modelos digitales de terreno y de elevación y los modelos 3D texturizados derivados de los levantamientos aéreos, verificando su precisión y su cubrimiento, en formatos editables e integrables a la información del proyecto y al Programa de Arqueología Preventiva.

5) Mantener actualizada la información geográfica predial de las tres etapas, de forma que coincidan los títulos, los linderos catastrales y las áreas adquiridas.

6) Elaborar los productos cartográficos temáticos, análisis espaciales y reportes geográficos requeridos para la formulación, soporte e integración de los Informes de Cumplimiento Ambiental.

7) Apoyar el seguimiento del contrato de mantenimiento rutinario mediante la preparación de los planos de las zonas intervenidas, la medición de las áreas ejecutadas y las demás mediciones que requiera el supervisor.
8) Identificar y georreferenciar los procesos erosivos y el estado de las fajas de retiro de los cauces, con indicación de las áreas sin cobertura vegetal.
9) Analizar la información geográfica del proyecto y elaborar los mapas y diagnósticos que requiera la Asociación para la toma de decisiones.
10) Realizar recorridos de campo y preparar la documentación técnica necesaria para apoyar los procesos de gestión técnica y ambiental de la Asociación Aeropuerto del Café.
11) Participar en las reuniones técnicas y en los espacios de interlocución que convoque la Asociación con otros contratistas, consultores, autoridades ambientales y veedurías.
12) Organizar y custodiar el archivo de información geográfica del proyecto, entregarlo en el sistema de referencia y las escalas que defina el supervisor, y suministrar copia cuando este la solicite.
13) Presentar un informe final con las actividades realizadas, las metodologías aplicadas y los resultados obtenidos, junto con la geodatabase y los archivos generados.
14) Atender adecuada y oportunamente los requerimientos realizados por la Asociación Aeropuerto del Café, respecto de la información suministrada y los informes entregados en desarrollo del objeto del contrato.

8. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía no es obligatorio exigir la constitución de garantías.

Además, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa.

9. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por el **INGENIERO SUPERVISOR 1**, o quien haga sus veces o en su defecto la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo

establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Asociación Aeropuerto del Café, y el artículo 83° y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución.

10. ESTAMPILLAS:

LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la Ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: Ordenanza Nº 842 de 2018 – Ordenanza Nº 853 de 2019 - Ordenanza Nº 885 de 2020 - Ordenanza Nº 892 de 2021-Ordenanza Nº 903 de 2021 – Ordenanza Nº 918 DE 2022 - Ordenanza Nº 961 DE 2023 - Ordenanza Nº 965 de 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así:

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

11. REQUERIMIENTOS PRE - CONTRACTUALES:

El futuro contratista deberá previo a la suscripción del contrato reunir los siguientes requerimientos:

1. Encontrarse registrado en el SECOP II para que tenga su usuario y contraseña para todos los efectos del proceso.
2. Publicar en dicha plataforma del SECOP II todos los documentos previos que deba acreditar para la celebración de un contrato con la entidad estatal, los cuales deben encontrarse vigentes, con una expedición no superior al término señalado en la Ley para su vigencia y los que acrediten la capacidad para contratar y obligarse; la experiencia con los documentos que la

acrediten y los certificados y diplomas de estudios que permitan acreditar el perfil necesario para la contratación.

3. Publicar en dicha plataforma todos los documentos que demuestren los antecedentes, como son: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales, Medidas Correctivas, Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales, y REDAM. Estos certificados no pueden tener una fecha superior a tres (3) meses de expedición.

12. FIRMA:

JUAN CAMILO URIBE TAMAYO
Ingeniero Supervisor 1

***Revisó**: Leidy Vanesa Alvarado Llano – Directora Jurídica*
***Aprobó:** Jorge Alberto Mejía Jiménez – Gerente*